



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno
Despacho General y Digesto

ORDENANZA 1815/93

T14

TERRENOS PRIVADOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 1994 ORDENANZA 1518/93 DECRETO 1803/93

CORRESPONDE EXFTE. HCD. Nº 274/93



Honorable Concejo Deliberante

Tigre

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Fíjase en la suma de pesos setenta y cuatro millones setecientos ochenta y un mil (\$74.781.000.-) el Presupuesto / General de Gastos para el año 1.994, conforme a la planilla Anexa 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Fíjase en la suma de pesos setenta y cuatro millones setecientos ochenta y un mil (\$74.781.000.-) los recursos destinados a la financiación del artículo Nº 1, conforme al detalle indicado en la planilla anexa 2 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- Fíjase en 1.076 (un mil setenta y seis) el número de pasajes de la Planta Permanente del Caracter I y II, conforme a las planillas del Anexo 3, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- Fíjase a partir del 1 de Enero de 1.994 en 499 (cuatrocientos noventa y nueve) módulos el haber mínimo de los agentes que revistan en la Planta Permanente Municipal y que cumplan el horario / completo de la Administración Comunal.

ARTICULO 5º.- Para el personal menor de 18 (Dieciocho) años de edad, la / remuneración mínima será de acuerdo al siguiente detalle:

Clase A 17 años.....	473 módulos
Clase B 16 años.....	467 módulos
Clase C 15 años.....	461 módulos
Clase D 14 años.....	455 módulos

El menor al cumplir los 18 (dieciocho) años de edad, pasará automáticamente a la categoría superior.

El sueldo del personal asignado se imputará a cargos vacantes de la escala aprobada para el ejercicio vigente que designe el presupuesto debiendo hacerse constar en los respectivos Decretos el sueldo con que se designe al agente y destinar a la Economía, por no inversión, el sobrante que resulte.

31



Consejo Deliberante

Tigre

///

ARTICULO 69.- Otórgase una BONIFICACION POR ANTIGUEDAD, que se pagará al
----- Personal Municipal según el siguiente detalle:

- 1) Para el Personal con hasta 20 (Veinte) años inclusive de antigüedad reconocida, el 3% sobre el sueldo básico más Jornada Prolongada por cada año de antigüedad.
- 2) Para el Personal con más de 20 (Veinte) años de antigüedad reconocida, el 4% sobre el sueldo básico, más Jornada Prolongada, / por cada año de antigüedad.
- 3) Para el Personal comprendido en el grupo ocupacional C.P.S. (// (Carrera Profesional Sanitaria), se pagará la suma equivalente al 2% sobre sueldos asignados a cada cargo por año de antigüedad.

Reconócese a los efectos de los servicios prestados la antigüedad debidamente certificada a las personas que hayan trabajado en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, excluido aquellas por lo que se hubiera obtenido una jubilación o retiro.

ARTICULO 70.- Otórgase una BONIFICACION POR TITULO, de acuerdo a la siguiente
----- te escala:

- Título Universitario..... 60% sobre Categoría 16
- Título Terciario no Universitario.. 50% sobre Categoría 16
- Título Secundario..... 30% sobre Categoría 16
- Títulos Menores..... 10% sobre Categoría 13

ARTICULO 89.- Otórgase una BONIFICACION POR PREMIO A CONDUCTORES sobre el
----- sueldo básico de los Agentes Municipales, según Decretos 62 y 903/92 a saber:

- 1) Chóferes de coches, camionetas y similares el 28%.
- 2) Choferes de camionetas, tractores o similares el 30%.
- 3) Chóferes de vehiculos mayores, máquinas viales o de importancia en su volumen:
 - a) Oficiales: el 100% de sueldo básico más antigüedad trabajada en la Municipalidad.
 - b) Medio Oficiales: el 60% del sueldo basico más antigüedad

///



Concejo Deliberante
Cigre

///

trabajada en la Municipalidad.

ARTICULO 9º.- Otórgase una BONIFICACION POR ACTIVIDAD CRITICA que se pagará por la efectiva prestación de la función al siguiente personal:

- 1) Para el Personal que preste funciones en los cementerios como sepultureros, el 35% sobre el sueldo básico.
- 2) Para el personal que se desempeñe como electricista el 25% sobre el sueldo básico.
- 3) Para el Personal que se desempeñe como operador de la Central telefónica, el 20% sobre el sueldo básico.
- 4) Para el Personal de Inspectores, Chóferes y Jefe de Vigilancia de la Dirección de Tránsito, que efectivamente desempeñe funciones de vigilancia y control los días sábados, domingos y feriados, el 20% sobre el sueldo básico.

ARTICULO 10º.- Otórgase una BONIFICACION POR MANEJO DE DINERO a todo el Personal Municipal que se encuentre a cargo del mismo, fijándose una asignación del 15% sobre el sueldo básico, de la categoría 22 según Ordenanza Nº 1020/90.

ARTICULO 11º.- Otórgase una BONIFICACION POR TRABAJO INSALUBRE conforme a lo determinado por las reglamentaciones legales vigentes.

ARTICULO 12º.- DIETA SEÑORES CONCEJALES, otórgase una Dieta a los Sres. Concejales equivalente de 5 (Cinco) sueldos mínimos conforme a lo determinado por la Ley 10.936.

ARTICULO 13º.- Fijase una BONIFICACION POR TRABAJO NOCTURNO, conforme a lo dispuesto por las reglamentaciones legales vigentes.

ARTICULO 14º.- BONIFICACION POR JORNADA PROLONGADA, es para el agente Municipal que cumpla en forma permanente mayor horario de labor del fijado habitualmente, de acuerdo a lo determinado por las reglamentaciones vigentes, no pudiendo superponerse con la Bonificación otorgada por el Artículo Nº 20.

ARTICULO 15º.- Otórgase una bonificación en carácter de PREMIO AL PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD, equivalente al 10% mensual, sobre el

///



Concejo Deliberante

Cigre

///

suelo básico y antigüedad en que revista. Para que el agente sea merecedor a la Bonificación deberá cumplir con lo determinado en la Ordenanza Nº 505/88.

ARTICULO 169.- Otórgase una BONIFICACION POR OFICIOS ESPECIALIZADOS del ----- 20% sobre el sueldo básico, a Zingueros, Carpinteros, pintores, mecánicos, cloaquistas, albañiles, etc., debiendo el Departamento Ejecutivo reglamentar su otorgamiento.

ARTICULO 179.- Otórgase una BONIFICACION VIATICOS PARA GUARDIAS MEDICAS ----- DE 24 HORAS, al personal médico que deba cumplir guardias en los Centros de Salud, como única retribución debidamente certificada por el Jefe del Centro de Salud o Sala donde preste servicios de \$ 100 (PESOS CIEN).

ARTICULO 189.- REEMPLAZOS, se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por la ----- Ordenanza 380/86, Artículo 23 y mediante el acto legal / dictado a tal efecto.

Con respecto al Personal de Carrera Profesional Sanitaria, los reemplazos de Guadías Médicas, quedan fijados en un valor de 326 módulos, cuando el reemplazante no forme parte del plantel estable.

Si el reemplazo lo efectúa un profesional escalafonado, el valor será sus módulos dividido 4 (CUATRO) de la categoría que revista.

ARTICULO 199.- LICENCIAS NO GOZADAS, estas licencias se pagarán conforme ----- a lo determinado en el artículo 459, de la Ordenanza 380/86 excepto al Personal Superior.

ARTICULO 209.- Fijase una BONIFICACION POR TIEMPO PLENO, para el personal ----- Municipal que cumpla funciones específicas y especiales / que excedan el horario normal de trabajo, cuya tarea sea habitual y permanente, sobre la remuneración, a saber:



Concejo Deliberante

Ordenanza

///

Secretario de Departamento Ejecutivo 60%.

Subsecretarios, Delegados Municipales y Directores Generales, Secretario Privado y Secretario del Honorable Concejo Deliberante 40%.

Contador, Subcontador, Tesorero, Subtesorero y Jefes de Compras... hasta el 30%.

Directores Generales y Directores Coordinadores hasta el..... 50%.

Delegadoshasta el..... 40%.

Asesor Letrado.....hasta el..... 50%.

Desde Categoría 23 hasta la 25..... 20%.

Secretarios de bloques H.C.D..... 20%.

ARTICULO 21º.- Otórgase un SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO, conforme a lo de----- terminado por la Ordenanza 380/86, artículo 176º.

ARTICULO 22º.- Fíjase mensualmente los GASTOS DE REPRESENTACION AL Señor ----- Intendente Municipal, sin cargo de rendir cuentas en la suma equivalente a la que perciba como remuneración.

ARTICULO 23º.- El agente que se desempeñe en la Categoría 22 o en categorías inferiores y que deban cumplir tareas extraordinarias fuera de los alcances del Artículo 14 de la presente Ordenanza, será retribuido por tiempo o rendimiento de trabajo y en este último caso, por unidad de obra, comisión individual o colectiva, habilitación o premio en cualquiera de sus formas o modalidades.

Para calcular la retribución en tiempo, se obtendrá el valor de la hora, dividiendo el total de haberes con aporte en 132 (Ciento treinta y dos), y se le adicionará según corresponda:

- a) Día laborable: Fuera de la Jornada habitual de trabajo: un 50% de recargo.
- b) Día no laborable: un 100% de recargo.
- c) Día feriado o de descanso del Agente: un 150% de recargo.

El valor de los adicionales por los distintos tipos de tareas extraordinarias en función del rendimiento de trabajo, deberá ser re-



Concejo Deliberante
Cigre

///

regulado y otorgado por el Departamento Ejecutivo .

ARTICULO 24º.- Fijase el valor del Módulo que será de aplicación para de-
----- terminar las remuneraciones y otros adicionales de la pre-
sente Ordenanza, (excepto las asignaciones familiares) en pesos 0,5526.

ARTICULO 25º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar modifica-
----- ciones presupuestarias, dentro del ejercicio mediante /
transferencias de distintas partidas, para reforzar conceptos preexistentes,
y ampliar el mismo, con índices autorizados, en la Ordenanza Fiscal e Impositiva. En ningún caso se podrá utilizar las partidas cuyos créditos sean financiados con recursos afectados.

ARTICULO 26º.- Fijanse a partir del 1º de Enero de 1994, las categorías /
----- correlativas de la 6 a la 25, para el encasillamiento del
Personal Municipal, Administrativo Profesional y Técnico; Obrero Maestranza y de Servicio y Carrera Profesional Sanitaria, mayor de 18 (dieciocho) años de edad, conforme al siguiente detalle:

Personal A.P.T. y D.M.S.	Módulos	Personal C.P.S.	Módulos
Contador Municipal	2.600		
Subcontador Municipal	2.400		
Tesorero Municipal	2.450	Categoría 22	2286
Subtesorero Municipal	2.000	Categoría 21	1854
Categoría 25	1.800	Categoría 20	1744
Categoría 24	1.526	Categoría 19	1719
Categoría 23	1.454	Categoría 18	1648
Categoría 22	1.385	Categoría 17	1431
Categoría 21	1.039	Categoría 16	1423
Categoría 20	951	Categoría 15	1384
Categoría 19	931	Categoría 14	1376
Categoría 18	874	Categoría 13	1371
Categoría 17	790	Categoría 12	1366
Categoría 16	750	Categoría 11	1304
Categoría 15	700	Categoría 10	1269
Categoría 14	675	Categoría 9	1244



Concejo Deliberante
Cigre

///

Categoría 13	654	Categoría 8	1219
Categoría 12	629	Categoría 7	1195
Categoría 11	599	Categoría 6	1175
Categoría 10	579		
Categoría 9	559		
Categoría 8	539		
Categoría 7	519		
Categoría 6	499		

ARTICULO 27º.- Fíjense a partir del 1º de Enero de 1994, las remuneraciones ----- para el personal no comprendido en el Estatuto y Escalafón Conforme a lo determinado por la Ordenanza 869/87, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGOS	MODULOS
Intendente Municipal	5.100
Secretarios	4.153
Subsecretarios	3.100
Juez de Faltas	2.800
Delegados Municipales	2.900
Secretario Juez de Faltas	1.385
Secretario Privado	2.100
Jefe de Compras	2.400
Director General	2.100
Director Coordinador	1.603
Secretario del H.C.D.	4.153
Asesor del Bloque de H.C.D.	3.033
Secretario del Bloque	3.033
Asesor Letrado	2.400

ARTICULO 28º.- Otórgase una BONIFICACION POR FUNCION, al personal, de con- ----- formidad al siguiente detalle:



Concejo Deliberante

Cigre

///

- 1) A los Señores Subsecretarios, Directores Generales y Directores Coordinadores, cobrarán hasta el 50% del haber de la Categoría que revisten, debiendo el Departamento Ejecutivo reglamentar su otorgamiento.
- 2) Los Señores Delegados Municipales y el Subcontador, cobrarán hasta el 40% del haber de la Categoría que revisten, debiendo el Departamento Ejecutivo reglamentar su otorgamiento.
- 3) Al Personal municipal del Grupo Ocupacional A.P.T., que se le asigne funciones "Jefe de Oficina Administrativa" en Delegaciones Municipales, se le abonará mientras ejerza efectivamente la función y se le suspenderá cuando caduque la misma; el 20 % del sueldo básico de la Categoría Nº 18.
- 4) Al agente Municipal del Grupo Ocupacional O.M.S. que se le asigne funciones de "Encargado de Cuadrilla" y mientras ejerza efectivamente la función se le abonará el 20% del sueldo básico de la Categoría Nº 18.
- 5) Por funciones que preste en los distintos Centros Asistenciales los Profesionales del C.P.S., de acuerdo a lo previsto por el Artículo Nº 23, de la Ordenanza Nº 971/89, cobrarán un porcentaje del haber de la Categoría que revistan y mientras presten efectivamente el servicio, de conformidad a la siguiente escala:

Jefe de Sala.....	5%
Jefe de Servicio "A".....	10%
Jefe de Servicio "B".....	15%
Jefe de Servicio "C".....	20%
Jefe de Centro de Salud "A".....	25%
Jefe de Centro de Salud "B".....	30%
Jefe de Centro de Salud "C".....	35%
Categoría 23.....	40%
Categoría 24.....	45%
Categoría 25.....	50%



Consejo Deliberante

Tigre

///

- 6) Aquellos profesionales del área de consultorios externos en cada Centro de Salud, que posean título de especialista, extendido por el Colegio de Médicos Distrito IV, de la provincia de Buenos Aires, o entidad Nacional o Provincial de Salud reconocida siempre que dicho profesional desarrolle la especialidad a la / que su título lo habilita, dentro del ámbito de los Centros de Salud de la Municipalidad, percibirán una bonificación del 20% sobre el sueldo básico de la categoría que reviste.
- 7) Por función administrativa Mayor, para personal del grupo Ocupacional A.P.T., previa resolución fundada del Departamento Ejecutivo, del 50% (Cincuenta por ciento) de la remuneración del agente.-

ARTICULO 29º.- Las ASIGNACIONES FAMILIARES, se abonarán de conformidad a ----- los valores que dicte el Superior Gobierno de la Nación.

ARTICULO 30º.- BONIFICACION SUBSIDIO A EX COMBATIENTES DE LAS ISLAS / ----- MALVINAS. Otórgase al personal que reviste en grupos ocupacionales de la Planta Permanente regido por la Ordenanza Nº 380/86, que acredite la calidad de ex-combatientes que hayan actuado en las acciones bélicas en el teatro de operaciones del Atlántico Sur, por la recuperación de las Islas Malvinas, un subsidio mensual equivalente al 180% del sueldo básico de categoría 6, establecido en el Presupuesto de Gastos vigente con un régimen de 30 horas semanales de labor, que deberá emitir un Decreto por cada beneficiario en el que se verifique la condición de tal.

ARTICULO 31º.- Las partidas presupuestarias serán ajustadas en igual porcentaje ----- centaje que el aumento que se opere en las tasas municipales de conformidad a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Impositiva.

ARTICULO 32º.- Se autoriza a otorgar aumentos salariales a partir del 1º ----- de Enero de 1994 de conformidad a las pautas que fije el Superior Gobierno.

Consejo Deliberante

Acta

///

ARTICULO 33º.- Para poder dar cumplimiento a las Ordenanzas 380/86, y sus modificatorias, Ordenanza 970 y 971 de 1989 sobre Escalafón y Estatuto Municipal, autorizase al Departamento Ejecutivo a crear / o suprimir vacantes en cada una de las categorías, dentro del límite máximo de la planta del personal y decretando la modificación de partidas que resulten necesarias.


ARTICULO 34º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir de una Finalidad a otra del Presupuesto de Gastos diferentes / cargos al personal superior conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada finalidad dictando a tal fin el acto legal que corresponda.-

ARTICULO 35º.- Los saldos que arroje al cierre del Ejercicio las Cuentas de Recursos con afectación serán transferidos al Ejercicio siguiente incorporándolas al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos / reforzando los créditos de las cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos, en ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de los saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuarán respetando los nomencladores respectivos.

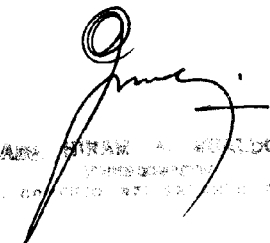
ARTICULO 36º.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente .-

ARTICULO 37º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 14 de diciembre de 1993.-


ALFREDO ALFREDO CIMMARINI
SECRETARIO
DEL CONSEJO DELIBERANTE 1993




ARMANDO A. BIONDI
PRESIDENTE
DEL CONSEJO DELIBERANTE 1993

1518/93

14-12-93

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.